BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO VI. — NÚM. 1838 | **Buenos Aires, mártes 10 de Octubre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Ministerio de Obras Públicas. Estado Mayor General del Ejército.—Estado Mayor General de Marina.—Aduana de la Capital.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aceptación de la liquidación de los beneficios de las loterias, sorteadas en Setiembre.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Vista la presente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º, inciso 6º del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar la liquidación de los beneficios dejados por las loterias, sorteadas en el mes de Setiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional la presente resolución, y pase este expediente á la Contaduria General, á los efectos de lo dispuesto en la última parte del art. 6º del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

ROCA.
A. ALCORTA.

Lotería de Beneficencia Nacional.

LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS EN LAS LOTERÍAS SORTEADAS EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1899

DEBE		$	$
A Emisión:			
Nº 317 A Setiembre 7	$ 450.000		
« « B « »	« 90.000		
« « C « »		540.000	
« 318 A « 13	$ 200.000		
« « B « »	« 100.000		
« « C « »		300.000	
« 319 A « 19	« 300.000		
« « B « »	« 100.000		
« « C « »		400.000	
« 320 A « 25	$ 200.000		
« « B « »	« 100.000		
« « C « »		300.000	
« 321 A « 30	$ 200.000		
« « B « »	« 100.000		
« « C « »		300.000	1.840.000
A prescripción:			
Premios prescriptos de las loterias de Junio			9.217.88
A intereses			
			1.849.217.88

HABER	$	$
Por Premios 75 % al público		1.380.000
« Descuento 10 « à los Agentes		184.000
Pagos en el mes cargados á las siguientes cuentas:		
Por Publicaciones y Avisos	90	
« Gastos Generales	1.301.79	
« Impresiones	2.858	
« Alquileres	1.600	
« Útiles de Escritorio	65.75	
« Escribanos y Canto de Bolillas	959	
« Sueldos	20.260	
« Alumbrado y Motor	186.84	
« Sueldos y gastos de Imprenta	647.22	
« Eventuales	698.50	
« Muebles y Útiles	82	
« Terreno y Edificacion	5.833.33	
« Comisionados al Interior (Inspección)	3.957.28	38.539.71
		1.602.539.71
Beneficios à distribuir		246.678.17
		1.849.217.88

Pedro Frias. *E. del Campo.*

DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

A distribuir			$ 246.678.17
Corresponde:			
A la Capital Federal 60 %		$ 148.006.87	
A las Provincias 40 %	$ 98.671.30		
A deducir;			
$ 2.500 á c/u, segun la Ley de Presupuesto	$ 35.000		
Líquido á entregarles (ó sean á c/u).... $ 4.547.95		« 63.671.30	
Descuento efectuado a las Provincias		« 35.000	
		$ 246.678.17	$ 246.678.17

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Vº Bº—DIEGO SAAVEDRA.

D. E. Junge.—Contador

Lotería de Beneficencia Nacional.

DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1899, EN LA CAPITAL FEDERAL

	%	$	$
Beneficios á distribuir			148·006.87
Asilo de Huérfanos de Militares	0.21	310.80	
Patronato de la Infancia	2.46	3.640.95	
Damas de Caridad	2.53	3.744.55	
Taller del Sagrado Corazón de Jesus	0.42	621.60	
Sociedad Santa Marta	0.20	296	
Hermanas de Dolores de Belgrano	0.50	740.05	
Asilo del Pino	0.40	592	
Damas Bienhechoras	0.14	207.20	
Hermanas de Nuestra Señora de la Merced	0.10	148	
Asilo Naval	0.18	266.40	
Hospital Alemán	0.07	103.60	
Terciarías Franciscanas	0.11	162.80	
Consejo Part. de las Confs. de San Vicente de Paul	1.25	1.850.10	
Damas de Misericordia	2.11	3.122.95	
Escuela Obreros Catolicos	0.06	88.80	
Casa de San José	0.24	355.20	
Hermanas Pobres Pon'ses de San José	0.34	503.20	
Id de los Desamparados	0.11	162.80	
Sociedad de Beneficencia de la Capital	52.67	77.955.20	
Asilo de Nuestra Señora de Luján	0.27	399.60	
Id del Buen Pastor	0.57	843.65	
Damas de la Providencia (francesas)	0.08	118.40	
Siervas de Jesús Sacramentado	0.6	888.05	
Sociedad Protectora de Niños Desvalidos	0.20	296	
Id id Pobres Parroquia de la Merced	0.10	148	
Hijas de la Inmaculada	0.06	88.80	
Sociedad Española de Beneficencia	0.11	162.80	
Hermanas de los Pobres	0.06	88.80	
Al frente	66.15	97.927.30	148.006.87

	%	$	$
Del frente	66.15	97.927.30	148.006.87
Sociedad San José	0.24	355.20	
Consejo de San Cristóbal	0.38	562.20	
Colegio en el Bañado de Flores	0.18	266.40	
Congregación de Santa Filomena	0.12	178.32	
Sociedad Parroquial de la Merced	0.07	103.60	
Congregación de Salesianas	0.11	162.80	
Padres Mercedarios	0.07	103.60	
Hermanas de Misericordia	0.10	148	
Cruz Roja Argentina	0.16	236.80	
Escolapios del Caballito	0.06	88.80	
Asilo Nueva Pompeya	0.11	162.80	
Colegio Lourdes	0.06	88.80	
Id San Antonio Capuchino	0.23	340.40	
Padres Salesianos	0.25	370	
Colegio San Francisco	0.09	133.20	
Id San Cayetano	0.13	192.40	
Asilo de Pobres Vergonzantes	0.21	310.80	
Intendencia Municipal	19.34	28.624.50	
Colonia Nacional de Alienados	9.48	14.031.05	
Museo Nacional de Bellas Artes	1.58	2.338.50	
Sociedad Italiana Asilo y Prot. á la Infancia	0.09	133.20	
Asilo y Capilla San Ildefonso	0.21	310.80	
Hospital Italiano	0.09	133.20	
Misiones Salesianas de los Territ. Nacionales	0.20	296	
Asilo y Capilla de la Anunciación en Flores	0.06	88.80	
Sociedad Madres Argentinas	0.07	103.60	
Seminario Conciliar de la Capital	0.09	133.20	
Cong. Herm. de Caridad Hijas de N. S. de Luján	0.07	103.60	
	100.	148.006.87	148.006.87

Vº Bº

DIEGO SAAVEDRA.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

D. E. Junge, Contador.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aceptación de una propuesta para la construcción de una casilla en la Dársena norte

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Siendo de urgente necesidad proceder á la construcción de la casilla que ha de servir para el destacamento de vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, y habiéndose llevado á cabo la licitación pública ordenada por resolución de fecha 19 de Julio último, con la presentación de cinco proponentes, de los cuales, la de los Sres. B Olavarry é hijos, es la que mayores ventajas ofrece,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta que para la construcción de una casilla para el servicio de vanguardia (Dársena Norte), han presentado los Señores Olavarry é hijos, quienes se comprometen á efectuar dicho trabajo, de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, mediante la retribución de ($ m/n 1793,) un mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Comuníquese etc., extiéndase la escritura de práctica y fecho, pase á la Dirección General de Rentas.

ROCA.—JOSÉ M. ROSA.—LUÍS M. CAMPOS.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.

Aceptación de una propuesta para la construcción de una casilla en Punta Lara.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899

Resultando de lo actuado que de las cuatro propuestas presentadas en la licitación pública llevada á cabo en la Dirección General de Rentas, en 21 de Agosto último, para la construcción de una casilla destinada al servicio del guarda destacado en Punta Lara, jurisdicción de la Aduana de La Plata; la que mejores ventajas ofrece es la de D. Spiro Ungiro y de conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Spiro Ungiro, para la construcción de una casilla para el servicio del Resguardo en Punta Lara, mediante la retribución de la suma de ($ m/n 2600,) dos mil seiscientos pesos moneda nacional c/l, debiendo sujetarse en un todo al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, etc., pase al Escribano Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura pública del caso, exigiendo al propio tiempo la reposición de sellos, de su propuesta, y fecho todo, devuélvase para su remisión á la Dirección General de Rentas.

ROCA.—JOSÉ Mª. ROSA.—FELIPE YOFRE—LUIS Mª. CAMPOS M. RIVADAVIA. — EMILIO CIVIT.

Convenio para la acuñación de monedas de nickel para la República del Paraguay, y decreto aprobatorio.

El Director de la Casa de Moneda de la República Argentina, por una parte, y los Señores Delgado y Corti, en representación del Banco Mercantil del Paraguay, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

CONTRATO

Art. 1º La Casa de Moneda toma á su cargo la acuñación de moneda de nickel para la República del Paraguay.

La cantidad de moneda que debe acuñarse, será:

400,000	piezas de cinco	centavos,	
800,000	id	id diez	id
500,000	id	id veinte	id
1,700,000			

El valor del millón setecientas mil piezas, será de doscientos mil pesos fuertes moneda del Paraguay.

Art. 2º La Casa de moneda hará grabar los cuños originales, debiendo los Señores Delgado y Corti, abonarle del costo de este trabajo. La reproducción de estos cuños para el trabajo, quedará á cargo de la Casa de Moneda.

Art. 3º La Casa de Moneda adquirirá en Europa, por intermedio de sus Agentes, los blancos ó discos para la acuñación de las monedas antes mencionadas, debiendo los Sres. Delgado y Corti, pagarle el valor de los mismos al precio efectivo del costo, así como los gastos de fletes, seguros, comisión, derechos de Aduana, si los hubiere y cualesquiera otro hasta que dichos discos sean recibidos por la Casa de Moneda en sus depósitos.

Art. 4º El metal que se emplee en las mencionadas monedas, será una aleación de setenta y cinco por ciento de cobre y veinticinco por ciento de nickel.

Art. 5º Las monedas de cinco centavos, tendrán el peso de dos gramos y un diámetro de diez y siete milímetros. El peso de las de diez centavos, será de tres gramos y su diámetro de diez y nueve milímetros. Las de veinte centavos, tendrán cuatro gramos de peso y veinte y un milímetros de diámetro.

Para el recibo de las monedas se permite la tolerancia de un cinco por ciento en el peso y uno por ciento en el título.

Art. 6º Los cuños se grabarán de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de la ley de 15 de Junio de 1899, dictada por el Gobierno del Paraguay.

En estas monedas se permitirá una tolerancia de un cinco por ciento en el peso y uno por ciento en el título.

Art. 7º El trabajo de acuñación se ejecutará dentro de los tres meses subsiguientes al recibo de los blancos de nickel por la Casa de Moneda; pero la mitad por lo menos de la moneda contratada debe entregarse dentro de los dos primeros meses del plazo antes indicado.

Las entregas se harán en la Casa de Moneda, en cuatro partidas de cincuenta mil pesos cada una, con las mismas formalidades usadas para la verificación y entrega de la moneda Argentina.

Las bolsas y cajones para el embalaje, serán de cuenta de los Señores Delgado y Corti.

Art. 8º Los Señores Delgado y Corti, pagarán á la Casa de Moneda por la acuñación á que se refiere este contrato, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional oro sellado ó su equivalente en moneda de curso legal, al cambio del dia en que cada pago se verifique. Estos pagos se hará antes de retirar la moneda de nickel y en proporción á las sumas correspondientes á cada entrega.

Art. 9º Los Señores Delgado y Corti, abonarán á la Casa de Moneda, el importe de grabado de cuños, así como el de los blancos de nickel, en las fechas que la Dirección de la Casa de Moneda determine.

Art. 10. Este contrato será sometido á la aprobación del Ministerio de Hacienda, y no tendrá efecto sino una vez obtenida esta. Además los Señores Delgado y Corti, se comprometen á presentar un poder especial en forma, del Banco Mercantil del Paraguay, que se agregará á la nota del Presidente de la Administración de la deuda Pública del mismo país, cuyo documento comprueba la autorización conferida á dicho Banco por el Gobierno del Paraguay.

Art. 11. Una vez aprobado este contrato por el Ministerio de Hacienda, los Señores Delgado y Corti, depositarán en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente, á la órden del Director de la Casa de Moneda, la suma de seis mil pesos oro sellado; pudiendo la Dirección de la Casa de Moneda girar sobre esa suma, para cubrir los gastos á que se refieren los artículos 2º y 3º, del presente contrato.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

G. Villanueva.—Delgado.—Corti.

—

Buenos Aires, Octubre 6 de 1899.

Atento lo manifestado por el Director de la Casa de Moneda, en la nota que precede y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presente contrato celebrado entre la Casa de Moneda y los Señores Delgado y Corti, representantes del Banco Mercantil del Paraguay, para la acuñación de un millón setecientas mil monedas de nickel, en piezas de 5, 10 y 20 centavos, representando un valor total de $ 200.000 (doscientos mil pesos fuertes moneda del Paraguay), destinadas al Gobierno de dicha República, bajo las bases y condiciones propuestas.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y pase á la Casa de Moneda.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Nombramiento de empleados de la grúa flotante.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Siendo indispensable confirmar en sus puestos á los empleados que se encuentran atendiendo el funcionamiento de la grúa flotante, últimamente adquirida, de acuerdo con lo solicitado por la Oficina de Movimiento y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maquinista de la grúa flotante, á D. Domingo Zappone, y Patrón de la misma, á D. Bautista Canosa, con antigüedad de 1º de Agosto ppdo.

Art. 2º Queda autorizada la Oficina de Movimiento y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, para designar el personal de foguistas y marineros, á que se refiere el Decreto de 30 de Setiembre último.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Separación de un empleado de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto, el Capataz estivador de la Aduana del Rosario, Don Severo Sotelo.

Art. 2º Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Orden de pago por mercaderías averiadas en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Vista la presentación de los Sres. J. C. Lenguas y Cª, pidiendo el abono del importe de veinte y un tercios de yerba que se averiaron en los depósitos fiscales del Puerto de la Capital, y teniendo en cuenta que de lo actuado resulta que la avería se ha producido en dichos depósitos á causa de haberse estos llovido, procediendo en consecuencia el abono solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. J. C. Lenguas y Cª., la cantidad de ($ 306.77 oro) trescientos seis pesos con setenta y siete centavos oro sellado, importe de la mercadería averiada, deducidos los ($ 60,13 oro) producto de la venta en remate de la misma.

Impútense los ($ 727,09 m/n.) que al tipo de la fecha (238 %) equivale á los ($ 306,77 oro) al inciso item del anexo D. del Presupuesto General vigente.

La Contaduría General solicitará oportunamente, la imputación ó acreditación en su caso, de la diferencia que resulte entre el tipo asignado y el del día en que se efectúe el pago.

Pase á la Contaduría General para su cumplimiento, previa las anotaciones respectivas, en la Sección de Contabilidad.

ROCA.
José Mª Rosa.

Exoneración de derechos de muelle y permanencia, al vapor "Bélgica".

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, elevando la de la Receptoría del Puerto, que consulta si debe cobrar los impuestos de muelle y permanencia del vapor Belga Bélgica, y resultando de los informes producidos que si bien la ley respectiva no establece ninguna excepción para los buques que se encuentran en las condiciones del citado vapor, dado el carácter científico del viage realizado y el hecho de no haber efectuado operación comercial de ningún genero, puede equipararsele á los buques de guerra de las naciones extranjeras,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas, para que disponga que la Aduana de la Capital, exima de los derechos de muelle y permanencia, adeudados por el vapor Bélgica, en el viaje de que se trata.

José Mª. Rosa.

Dejando sin efecto cargos formulados contra el Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Visto este expediente, formado con motivo de los cargos que la Contaduría General formuló al extinguido Departamento de Obras Públicas, por $ 4617,87 oro, en concepto de derechos de importación de materiales destinados á la provisión de agua á la Ciudad de San Luis, y teniendo en cuenta las razones que aduce aquella repartición en su precedente informe,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que deje sin efecto los cargos de que se trata y dé al archivo estas actuaciones.

José Mª Rosa.

Denegando un pedido de arrendamiento de la ribera del Rio 2º (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Vista la presentación del Sr. Fortunato Pardini, solicitando en arrendamiento una parte de la ribera del Rio 2º (Provincia de Córdoba). para la extracción de arena y teniendo en cuenta, que además de carecer el Gobierno Nacional de jurisdicción sobre las riberas de ese río, por no ser navegable el decreto de fecha once de Noviembre de 1891, establece expresamente que corresponde á los estados federales el dominio inmediato del suelo en las márgenes de los ríos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Dirección General de Rentas para su archivo, previa reposición de sellos.

José Mª Rosa.

Creación de un destacamento de Resguardo, en lugar de la Receptoría de Reconquista.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Rentas, pidiendo, al elevar el sumario levantado por el Inspector Sr. Aróstegui al Receptor de Rentas en Reconquista, la separación de este empleado y cambio de la Receptoría por un destacamento de Resguardo y teniendo en cuenta que ya le ha sido aceptada la renuncia á ese empleado y que hay conveniencia en efectuar el cambio que se indica, desde que el movimiento comercial de la localidad carece de importancia,

SE RESUELVE:

Pase á la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, para que, si en ello no encontrase inconveniente, quiera proyectar la modificación de que se trata, por un destacamento de Resguardo dependiente de la Aduana de Goya, atendido por el siguiente personal:

Un jefe	$ m/n 130	mensual		
Dos Guardas	" 110	"	c/u	
Cuatro Marineros....	" 35	"	"	

José Mª Rosa.

Se deja sin efecto un cargo formulado contra el Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Vistos estos obrados, formados con motivo de los cargos que la Contaduría General formula al Ministerio de Marina, por derechos aduaneros valor de $ 4083,90 oro y teniendo en cuenta que las mercaderías importadas, causa de dichos cargos, son artículos de electricidad destinados á los buques de la Armada,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto los cargos de la referencia, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

José Mª. Rosa.

Iniciación de un juicio contra Don Guillermo Heins, para el reintegro de una suma.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Resultando de lo actuado que el ex-Contador de la Intendencia de Marina, Don Gui-

llermo Heins, ha sido declarado deudor al Fisco por $ 3.885 moneda nacional, por no haber justificado la inversión de esa suma, á pesar de las intimaciones que le ha dirigido la Contaduria General,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie las acciones del caso, á fin de obtener el reingreso de la cantidad adeudada.

JOSÉ Mª. ROSA.

Exoneración de multas por despachos presentados á la Aduana de la Capital en 1891.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Atento la presentación de los Sres. A. Linck y Cª, pidiendo se dejen sin efecto las multas de 5 o/o que en algunos despachos presentados á la Aduana de la Capital, en 1891, les liquidó la Comisión Especial de Balances y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, dado que la infracción del art. 192 de las Ordenanzas, motivó de esas multas, reconoce en gran parte causas de fuerza mayor, no imputables á los comerciantes;

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas, para que disponga se dejen sin efecto esas multas, siempre que no hubieren sido hechas ya efectivas por la Aduana de la Capital.

JOSÉ Mª. ROSA.

Exoneración de multas por despachos presentados á la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Vista la presentación de los Señores Ashworth y Cª., pidiendo se dejen sin efecto las multas de 5% que en varios manifiestos de despacho del año 1891, pertenecientes á la Aduana de la Capital, les liquidó la Comisión Especial de Balances y teniendo en consideración que la infracción del Artículo 192 de las Ordenanzas, motivo de esas multas, en gran parte reconoce por origen causas de fuerza mayor, por lo que hay equidad en deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto, siempre que la Aduana no las hubiere ya hecho efectivas, las multas de que se trata, y pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Entrega de wagones para el servicio de tracción de la Aduana del Rosario y Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Vista la nota que precede de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, solicitando se le entregue los wagones de ferro carril que desde hace nueve años existen depositados en los talleres de las Obras Hidráulicas del Rosario dependientes del Ministerio de Obras Públicas, y resultando de los informes producidos, que tanto en aquel puerto como en el de la Capital, hay necesidad de mayores vehiculos para el servicio de tracción,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Obras Públicas, para que siempre que en ello no hubiere inconveniente, quiera disponer, que una tercera parte de esos wagones se entreguen á la Aduana del Rosario para el servicio de tracción, y las dos terceras partes restantes, pasen con el mismo objeto, á la Oficina de Movimiento, en esta Capital.

JOSÉ Mª ROSA.

Denegando la exoneración del pago del arrendamiento de un terreno, cedido á Angel Gardella y Cª.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Vista la solicitud que precede de los señores Angel Gardella y Cª., pidiendo no se haga efectivo el cobro del arrendamiento de un terreno cedido para varadero por decreto de fecha 14 de Diciembre de 1898, á mérito de tratarse de un terreno de propiedad particular y que por error de la extinguida Dirección de las Obras del Riachuelo se consideró como de propiedad de la Nación, y resultando de lo informado por la Inspección General de Navegación y Puertos, á cargo del Ministerio de Obras Públicas, que si bien el varadero de que se trata, se encuentra situado en terreno de propiedad particular, también ocupa una parte que es de propiedad del Fisco y es á la que se refiere el informe de la ex-Dirección de Obras del Riachuelo.

Que según dicho informe, con posterioridad á la presentación de la solicitud, los recurrentes verificaron reparaciones en el varadero, ocupando, en vez de los cien metros ochenta y dos centimetros cuadrados, concedidos por decreto de fecha 14 de Diciembre de 1898, la superficie de ciento cuarenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados, conforme al plano acompañado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección General de Rentas, para que disponga, que por la Aduana de la Capital, se proceda al cobro del arrendamiento adeudado, por el terreno de que se trata, teniendo en cuenta la mayor extensión de terreno ocupado por los recurrentes. Fecho, archívese en la Oficina de movimiento, reponiéndose previamente las fojas.

JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Nombramiento de Secretario, Tesorero y Contador, del Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1899.

Hallándose vacante el cargo de Secretario, Contador y Tesorero del Colegio Nacional de Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el expresado empleo, al Señor Don Manuel Furque.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

RECTIFICACIÓN

En el Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL del 8 del corriente, no haciendo lugar á la liquidación solicitada por el Sr. Ingeniero D. Luis Silveyra, de las cuotas descontadas de su jubilación de profesor por el tiempo que desempeñó el cargo de Presidente del Departamento de Obras Públicas, aparece por un error, que no figura en el original, citado el Dr. Calisto de la Torre entre los jubilados que han recibido integros la jubilación y el sueldo de profesor, siendo asi que dicho Dr de la Torre mientras desempeñó la cátedra de Derecho Civil en la Universidad de la Capital, percibió solamente, además de la jubilación como miembro de la Suprema Corte, la tercera parte del sueldo de catedrático, consecuente en esto con las resoluciones dictadas por el mismo, en casos análogos, mientras ocupó el Ministerio de Justicia.

MINISTERIO DE GUERRA

Traspaso de la pensión que gozaba la viuda del soldado de la Independencia, Bruno Alarcón, á la hija legitima del mismo.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Visto el presente expediente, los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Señorita Eugenia Alarcón, hija legitima y soltera del soldado de la Independencia, Bruno Alarcón, el traspaso de la pensión que gozaba su finada madre Dª. Genara Correa de Alarcón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 28,

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduria General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobación del contrato celebrado con el Ingeniero Sr. Leiva, para el trazado de la Colonia Catriel en el Rio Negro.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1899.

Visto este expediente, relativo al contrato celebrado con el Ingeniero D. Saturnino Leiva, para proceder al trazado de la "Colonia Catriel", en el territorio del Rio Negro, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con el Ingeniero D. Saturnino Leiva, para proceder al trazado de la Colonia "Catriel", en el territorio del Rio Negro, creada por decreto de 19 de Junio ppdo., de acuerdo con las instrucciones que al efecto le serán expedidas por la Dirección de Tierras y Colonias, y acéptase la fianza propuesta por el Ingeniero Señor Leiva, en la persona de D. Moisés Fernandez.

Art. 2º Líbrese por separado, órden de pago á favor del Ingeniero Don Saturnino Leiva, por la suma de once mil pesos moneda nacional ($ 11.000 m[n.]), importe del anticipo que á cuenta de sus honorarios y gastos, debe el Gobierno entregarle, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de ese contrato, imputándose el gasto al fondo especial de tierras, creado por ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876 y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª.ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Devolución á la Compañía Nacional de Transportes "Expreso Villalonga", de una suma depositada en cumplimiento de una Ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Compañía Nacional de Transportes "Expreso Villalonga", la devolución de la suma de veinte mil peso en fondos públicos, que depositó como garantía del cumplimiento de la ley número dos mil seiscientos cuarenta y nueve.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL. MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Secretario de la C. de DD.

(Registrado bajo el núm. 3826).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Liquidación de los certificados finales de las obras del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Vistos los presentes certificados finales y de liquidación de las obras del Puerto de la Capital y demás documentos que se acompañan; los términos del acuerdo general de Gobierno de fecha 26 de Agosto del corriente año, resolviendo las reclamaciones pendientes de los concesionarios Sres Eduardo Madero é Hijos y fijando en la cantidad de ($ m/n. 505.059,83 o/s), la liquidación de las mismas como base de la liquidación general de las obras; la parte dispositiva del mismo acuerdo relativa á los fondos para atender el importe de esta liquidación; y los informes de las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los certificados finales y de liquidación general y resumen del costo total de las obras del Puerto de la Capital, contratadas con D. Eduardo Madero con fecha 18 de Diciembre de 1884, de acuerdo con la ley Nº 1257 de 27 de Octubre de 1882 y la de las Obras Públicas de 20 de Julio de 1876, ejecutadas con sujeción á las mismas y á las leyes Nºs 8315 y 3728 y de presupuesto de los años 1893, 1894 y 1895 y transferidas á los Sres. Eduardo Madero é Hijos, por decreto de 19 de Octubre de 1887 y cuyas cifras son como sigue:

Por dirección técnica de las obras y gastos de Administración.	2.394.911,46	$ m/n o/s
Por intereses entre las fechas de certificación y vencimiento.	873.404,39	" "
Por obras generales..	25.932.210,54	" "
Por la construcción de 9800 m. del Canal Norte....	4.216.146,31	" "
Por los diques de carena.....	1.270.486,42	" "
Por la maquinaria Hidráulica	936.844,09	" "
Importe total de las obras	35.624.003,21	$ m/n o/s
Importe certificado hasta la fecha de los presentes certificados.....	35.068.889,79	" "
	555.113,42	$ m/n o/s
Saldo á favor de los Sres Eduardo Madero é hijos, que se descompone así:		
Por dirección técnica de las obras y gastos de administración.	35.825,83	$ m/n o/s
Intereses entre las fechas de certificación y vencimiento ...	41 609,85	" "
Por obras ejecutadas.	477.677,74	" "
Importe total adeudado......	555.113,42	$ m/n o/s

Art. 2º Apruébanse los precios unitarios y cuentas certificadas, contenidas en la planilla fs. 5 á 7 del cuaderno que se acompaña al presente certificado, titulado "Revisión de precios unitarios".

Art. 3º La Contaduría General de la Nación, liquidará á favor de los Sres. Eduardo Madero é Hijos, la cantidad de $ m/n 555113,42 o/s como saldo definitivo del importe de las obras contratadas con estos Sres. en el Puerto de la Capital, fecho lo cual, elévense todos los antecedentes de este asunto al H. Congreso con el correspondiente mensaje, solicitando fondos para atender al importe de dicha liquidación.

Art. 4º Entréguese un ejemplar de estos certicados á los Sers. Eduardo Madero é Hijos, á los efectos de práctica y pasen los otros dos para su archivo, á las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5º Dénse por terminados y completamente cancelados todos los contratos celebrados con los Señores Eduardo Madero é hijos, para la ejecución de las obras en el Puerto de la Capital

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Fijando el precio de los materiales entregados por el Gobierno, á la empresa constructora del Puerto Militar.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1899.

Visto lo expuesto por la Dirección de Obras Hidráulicas, en el informe que precede, considerando de conformidad con sus conclusiones:—que no es equitativa una diferencia en el precio de los materiales de que se trata, que suponga utilidades para la Empresa, mucho más crecidas de las que puede obtener cuando ella misma entrega esa misma clase de materiales al Gobierno; —que puede calcularse el beneficio que deba realizar la empresa en un veinte por ciento, por analogía con lo establecido en el contrato respectivo á los jornales; y que en cuanto al descuento del cinco por ciento, por mermas, que se solicita, no procede por no habérsele cargado en cuenta sino con arreglo al peso efectivo al tiempo de la entrega,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El precio de los materiales entregados por el Gobierno a la Empresa constructora del Puerto Militar, para ser empleados en las obras del mismo, queda fijado como sigue.

Cemento entregado en Punta Sin Nombre, diez y nueve pesos diez y siete centavos oro sellado, la tonelada ($ 19,17 o/s.),

Cemento entregado en Puerto Belgrano. diez seis pesos sesenta y siete centavos oro, la tonelada ($ 16,67 o/s),

Pedregullo entregado en Puerto Belgrano, cinco pesos, cuarenta y dos centavos ($ 5,42 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización al F. C. Central Norte, para acordar una rebaja del 10 % sobre las tarifas para el transporte de ganados.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1899.

Habiendo manifestado la Administración del Ferro Carril Central Norte, que el Sr Puttkamer promete transportar un mínimum de tres mil quinientas cabezas de hacienda vacuna en lo que falta del corriente año, desde algunas de las estaciones del norte con destino á Tucuman, siempre que se le conceda una rebaja del 10 % sobre las tarifas vigentes; que es aceptable dicha propuesta desde que pronto terminará la cosecha de azúcar y por consiguiente se paralizará un tanto el tráfico,

El Presidente de la República—

DECRETA·

Art. 1º Autorizase á la Administración del F C. Central Norte, para acordar la rebaja solicitada, haciéndola extensiva á todos los transportes cuyo mínimum sea de dos mil cabezas de ganado. que se hagan durante el tiempo que la Empresa carece de tráfico para todas las Estaciones de la línea y en igualdad de condiciones, ya sean ó no puntos competitivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización á la Empresa "Las Catalinas", para empalmar sus vías con las del F. C. Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Visto este expediente, por el cual la Empresa "Depósitos y Muelle Catalinas", solicita autorización para empalmar sus via con las del F. C. Buenos Aires y Rosario y el informe precedente de la Dirección de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Empresa referida con carácter provisorio, la autorización que solicita, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes:

Art. 2º La Empresa podrá ser obligada por el Poder Ejecutivo, sin derecho á indemnización alguna, á levantar el empalme, toda vez que aquel lo juzgue necesario,

Art. 3º Queda obligada, asi mismo, la Empresa á levantar las vías colocadas en el Paseo de Julio fuera de la línea municipal de edificación, tan pronto como se disponga la supresión del cruce actual á nivel de la Calle Maipú y á proceder en la misma forma con los del existente á nivel de la Avenida Rosales entre las calles Paraguay y Charcas, excepción hecha de una de ellas que deberá exclusivamente servir como empalme con las vías del Puerto y bajo la prohibición de ser usada para maniobras. A los efectos de esta disposición, no podrá haber ningún cambio sobre la via á una distancia menor de 80 metros de límite de la Avenida Rosales con los terrenos de la Empresa.

Art. 4º Las construcciones que la Empresa tiene en la calle San Martin fuera de la línea de edificación de dicha calle y que coincide aproximadamente con la del frente de los galpones Nºs 22 y 23 y galpón Nº 21, serán levantados igualmente, debiendo considerarse provisionalmente, como límite del terreno de la Empresa sobre el Paseo de Julio, el galpón Nº 20.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización para construir canaletas en la Estación Riachuelo.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1899.

Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferro Carril Oeste de Buenos Aires, solicita construir en la Estación Riachuelo dos canaletas sobre caballetes de madera frente al galpón nº 3 y prolongar uno de los muelles ubicados frente al mismo;

Teniendo en cuenta los informes producidos al respecto, por las oficinas técnicas

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos y autorízase á la referida Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para ejecutar las obras á que se refiere, entendiéndose que son con carácter provisional y bajo la condición de que deberá levantarlas cuando el Gobierno lo juzgue conveniente, sin derecho á reclamo de indemnización alguna.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos a Vias de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de obras adicionales ejecutadas en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1899.

Visto el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para abonar al empresario D. Pedro Sandri, la suma de ochocientos cuarenta y nueve pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 849, 60 m/n), importe del adjunto certificado parcial n° 3 por obras adicionales ejecutadas en el Palacio de Justicia;—con imputación á la partida "Conservación de Edificios".

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pagos de Obras de reparación efectuadas en la Comisaría 14ª.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

Visto este expediente, y el informe producido por la Dirección de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la referida Dirección para abonar al Sr. C. Storami la suma de dos mil ciento ochenta y cinco pesos setenta centavos moneda nacional ($ 2185.70), importe del certificado adjunto por obras de reparación ejecutadas en el edificio que ocupa la Comisaría 14ª de Policía de la Capital

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida del presupuesto vigente destinada á "Conservación de Edificios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga de la validez de la carta de crédito acordada á la Sociedad Acieries d'Angleur.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1899.

No existiendo inconvenientes que se opongan al pedido de prórroga de la validez de la carta crédito que hace la Sociedad des Acieres d'Angleur, y vistos los informes producidos al respecto,

SE RESUELVE:

1° Acuérdase la prórroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de la validez de la carta crédito n° 461 por £ 6240,11 solicitada por la Sociedad referida.

2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de Vias de Comunicación y de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Aprobación de planos y presupuestos para la construcción de dos edificios escolares, en Santiago del Estero.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

De acuerdo con los informado por la Inspección General de Arquitectura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto plano y presupuesto presentado por el Consejo Nacional de Educación, para la construcción de dos edificios escolares en las localidades denominadas "Estación Fernández" y "La Punta", de los Departamentos "Robles y Choya", (Santiago del Estero).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación del presupuesto para obras en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Córdoba.

Buenos Aires Setiembre 30 de 1899.

Visto este expediente y lo solicitado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el adjunto presupuesto para la construcción de las obras proyectadas en el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas. Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, y cuyo costo, según la Inspección General de Arquitectura se eleva á la suma de ($ 16227,75 m/n) diez y seis mil doscientos ventisiete pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, incluido el 10 % para vigilancia é imprevistos

2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, para que, con arreglo á la Ley de la materia, saque á licitación pública la ejecución de dicha obra; y hágase saber al Ministerio de Justicia á los efectos de la imputación del gasto según su resolución de fecha 22 del corriente é informe de la Dirección de Contabilidad de 12 del mismo.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Arreglo del camino de Villa Prusia á Pouan.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1899.

Visto este expediente y resultando que es necesario proceder al arreglo del camino de Villa Prusia á Pouan, en la Provincia de Catamarca, siendo la forma propuesta por la Inspección General de Puentes y Caminos, según se desprende del informe producido, la más conveniente para llevarlo á cabo;

Que las reparaciones de la referencia, beneficiarán además al F. C. de Chumbicha á Catamarca (A. del N.); y,

Teniendo en cuenta, que el Presupuesto del presente año destina fondos para atender especialmente á la obra de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Vías de Comunicación para que, por intermedio de la Inspección respectiva y empleando el personal de la 3ª Sección de Puentes y Caminos, proceda al arreglo del camino de Villa Prusia á Pouan en la Provincia de Catamarca, de acuerdo con el plan señalado en la precedente comunicación; pudiendo invertir en dicha obra hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo K, inciso 1°, item 3°, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización para compra de útiles en las casas de Peuser y Meucci.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Visto este expediente y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura, para adquirir los útiles á que se refiere su comunicación de f. 1, aceptando los presupuestos de los Sres. Jacobo Peuser y Tito Meucci, importe el del primero, de doscientos sesenta pesos 75 setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 270, 75 m/n), y de doscientos sesenta y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional (268, 50) el del segundo, debiendo imputarse el gasto á la partida del presupuesto vigente destinada á Conservación de edificios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Adquisición de materiales con destino á obras del Dique nivelador, del Rio San Juan.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Tito Meucci y Cª, los materiales detallados á foja 1, con destino á las obras de reparación del dique nivelador del Rio San Juan, en la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 468,50 m/n), que se abonará con los fondos destinados á dichas Obras.

Previa toma de razón por la Dirección de Obras Hidráulicas, vuelva á la de Contabilidad, á sus efectos.

CIVIT.

Adquisición de libros talonarios.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir cincuenta libros talonarios en la casa Luis Castex, por la cantidad de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n), que se abonará con los fondos destinados á "Obras Riachuelo".

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á las de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Adquisición de libros talonarios.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Guillermo Kraft, diez y seis libros talonarios en la suma de cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos, moneda nacional ($45,50 m/n), que se abonarán con los fondos destinados á "Obras Riachuelo".

Prévia toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Adquisición de artículos con destino al personal de las obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa "Cª. India Rubber", los artículos detallados en la nota de pedidos corriente á f. 1, por la suma de ($ 95,45 o/s.), noventa y cinco pesos cuarenta y cinco centavos oro sellado, con destino al personal ocupado en trabajos de lago en las Obras del Riachuelo.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á las Obras Hidráulicas, á sus efectos.

CIVIT.

Pago de materiales para la prolongación del F. C. á Chilecito y La Rioja.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1899.

Autorízase á la Dirección de Contabilidad para abonar á los señores José Ottonello y Cª., la suma de cuatrocientos tres pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 403,68) importe de los materiales para la prolongación del ferro carril á Chilecito y La Rioja.

Vuelva á sus efectos, á la mencionada Dirección.

CIVIT.

Adquisición de acero fundido para la Inspección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Obras Hidráulicas para adquirir de la Casa Descours, Cabaud y Cª, ochocientos kilos de acero fundido, con destino á la confección de herramientas para el taller de la Inspección General de Navegación y Puertos, por la suma de seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ m/n 640).

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho ,vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

CIVIT.

Dejando sin efecto la compra de materiales en la casa Ferrari y Marcó y disponiendo donde deben adquirirse.

Buenos Aires. Octubre 2 de 1899.

Manifestando la Dirección General de Obras Hidraúlicas que los Señores Ferrari y Marcó se han negado á entregar los artículos cuya provisión obtuvieron en concurrencia con otras dos casas de comercio; pretextando la suba del precio del oro y considerando conveniente y equitativo aceptar la propuesta de los Señores Piñón y Cª, que son los únicos que mantienen los precios que ofrecieron,

El Presidente de la República—

RESUELVE :

Art. 1º Déjanse sin efecto las resolucione de fecha 14 de Agosto ppdo., recaidas en los expedientes números 4059, 4060, 4061 y 4118 letra H, que se acompañan, en cuanto autorizaban á la Dirección de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Ferrari y Marcó, los artículos que se detallan en los pedidos de materiales nºs 22, 23, 24 y 25, agregados en dichos expedientes, debiendo ser efectuada esa adquisición en la casa Piñón y Cª, por las cantidades de ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 155 m/n), quinientos catorce pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 514,90 m/n), ciento cuarenta y ochos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 148,30 m/n), y cuatrocientos treinta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 431,80 m/n), respectivamente.

Art. 2º Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, la que en lo sucesivo, no deberá llamar á concurrencia á la mencionada casa de Ferrari y Marcó.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Octubre 7—Se jubila con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio. al ex-auxiliar de la Policía de la Capital. Don Carlos R. Serrano.

Octubre 4.—Se jubila con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, al Sargento 2º de la Policia de la Capital, David Massini.

Octubre 7 de 1899.—Por Decreto de la fecha, se nombra Escribiente de la Gobernación del Rio Negro, á D José María Crespo, en reemplazo de D. Silvano Otárola, que fué ascendido.

Octubre 9/99—Por resolución de la fecha, se aprueba el contrato celebrado entre Dirección de Correos y Telégrafos y Don Telésforo Pérez, para el transporte de la correspondencia, por vehículos, en la línea de "La Plata" á la Estación del Ferro Carril, mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional por el término de un año.

Oct. 9/99—Por resolución de la fecha, se aprueba la licitación habida, en el Departamento de Policía, para la adquisición del maiz y afrecho para la caballada, durante los meses de Octubre corriente y Noviembre próximo y se aceptan las propuestas de los Sres. Adolfo de la Serna y Celestino Udabe, quienes se comprometen á efectuarla al precio de $ 2,47 y 2, 60 m/n. los cien kgs. respectivamente.

Octubre 9—Por resolución de la fecha, se autoriza al Correo para licitar la adquisición de los útiles y materiales necesarios, para el servicio de la Repartición, durante el primer trimestre del año próximo.

Octubre 9—Por resolución de la fecha, se deja sin efecto la licitación que tuvo lugar en el Departamento de Policía, para la provisión del paño, calzado y demás artículos necesarios para la confección de los uniformes de Agentes, Bomberos, Ordenanzas y Caballerizos, y se le autoriza para licitarla verbalmente, de acuerdo con lo estab ecido por el articulo 33, inciso 4º de la Ley de Contabilidad, siendo entendido que las propuestas que se presenten, no podrán nunca exceder de los precios mas bajos ofrecidos en la última licitación.

Se resuelve autorizar á la Inspección General de Aquitectura, para contratar por cuatro meses más, con el sueldo mensual de $ 90, al carpintero Marcial Miguez, que tiene á su servicio; con imputación del gasto á "Conservación de la Casa de Gobierno".

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 280.

Buenos Aires Octubre 7 de 1899

PASE—SENTENCIA

Por resolución superior de fecha 2 del corriente, se ha dispuesto que el Capitán D. Abraham Carrasco, de la División del Litoral, pase á la plana Mayor Disponible.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 30 de Setiembre del año actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en Villa Mercedes (San Luis), que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Manuel Puebla del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, por lo que se le condena á sufrir la pena de cuatro años de presidio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado. en su calidad de individio del Ejército, de acuerdo con los artículos 574 último párrafo, 728, inciso 1º, 734, incisos 4 y 6, 745, inciso 2, 579 y 786 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva, el 23 de Noviembre de 1898—Se dictó sentencia el 25 de Setiembre de 1899—Tiempo que se le abona por sentencia: 2 meses y 9 dias—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el dia en que se dictó sentencia: 3 años, 9 meses y 21 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 7 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. José Bruzzone.

Miguel P. Malarin.

Órden General Nº 281

Buenos Aires, Octubre 8 de 1899.

REASUNCIÓN DE COMANDO

Habiéndose presentado para el servicio el Señor Comandante en Jefe interino de la División de Guardias Nacionales de la Capital, General de Brigada D. Manuel J. Campos, queda en posesión de su cargo.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 8 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Agustin Carrasco.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General Nº 203.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Octubre 3 de 1899

Visto lo dictaminado por el Sr. Auditor General y lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de faltas de disciplina y sus penas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase al Alférez de Navío D. Alfredo Barreto, por no haberse presentado a la Prisión Militar el dia que debió hacerlo, dos meses de arresto, sin perjuicio de la condena que esta sufriendo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése en la Órden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

Órden General—Nº 204

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente superior resolución:

Ministerio de Marina.

Octubre 5 de 1899.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, el informe del señor Juez de Instrucción Militar y el dictamen del Señor

Auditor General, y resultando de todo lo actuado:

1° Que carece de fundamento la denuncia que recibió la Intendencia de la Armada contra el ex-Contador del acorazado "El Plata," D. Teofilo Hurlin, quien ha demostrado con documentos expedidos por la Sección Contaduría de la misma Intendencia, haber hecho todas sus rendiciones de cuentas en forma, haciendo devolución de los saldos y acompañando los correspondientes comprobantes.

2° Que se ha comprobado la venta, de víveres efectuada en el crucero "Buenos Aires", provenientes de economías de vino y caña existente á bordo de ese buque.

3° Que el producido de esa venta no ha sido aprovechado por los acusados en beneficio propio, sinó que se ha empleado en la mejora del rancho de la tripulación de ese buque, habiendo intervenido tanto en la venta de los artículos como en la inversión del producido, una Comisión designada por el Comandante del buque, todo lo cual le quita al hecho el carácter de delito que se le atribuía, si bien subsiste una infracción al decreto de fecha 9 de Noviembre de 1895.

4° Que el Contador de ese buque, D. Gotardo Cinollo, si bien queda excento de culpa en el hecho en si, tiene que haber perdido toda la confianza que la Intendencia depositó en él, al designarlo su representante á bordo, no solo por no haberle dado cuenta á su superior administrativo de que se había infringido el Reglamento de Consumo, sinó también por haberse prestado á formar parte de la Comisión encargada de la operación,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Sobreséase definitivamente en este sumario, en lo que se refiere al ex-Contador del acorazado "El Plata" D. Teófilo Hurlin, haciéndose constar que este sumario no perjudica el buen nombre y honor del procesado, como lo prescribe el inciso 1° del art. 343 del Código de Justicia Militar.

Art. 2° Sobreséase asimismo, definitivamente en lo que respecta al Comandante y Contador del crucero "Buenos Aires", Capitán de Fragata D. Juan A. Martin, y Contador de 1ª clase D. Gotardo Cinollo, con expresa declaración que la formación de la causa, no afecta el buen nombre y honor de los procesados, pero de conformidad con lo dictaminado por el Señor Auditor, se apercibe al Comandante del buque por haber dispuesto una operación legal en la forma, pero en desacuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 3° Por los fundamentos del 4° considerando de este decreto, declárase cesante en sus funciones al Contador de 1ª clase de la Armada, D. Gotardo Cinollo, debiendo la Intendencia abonarle los sueldos que le fueron retenidos, hasta la fecha de su cesantía.

Art. 4° Comuníquese, etc.,

ROCA
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Órden del Dia N° 210

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Pases—Pasan á la Lista General los Tenientes de Navio, D. Esteban Fernández y Eduardo Quesnel.

Licencias—Se conceden 29 dias al Teniente de Navio D. Alfredo Malbran.

Se conceden ocho dias de licencia, para trasladarse á Montevideo, al alumno de 2 años de la Escuela Naval Militar, Ricardo Carrere.

CUERPO DE MARINERÍA

Bajas—Se da de baja el siguiente personal, del Depósito del Cuerpo de Marinería: marineros de 1ª clase Esteban Rey y Manuel Bugallo; marinero de 2ª clase Francisco Bianchi y cabo foguista de 1ª clase Angel Rampino.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marineria—Levántasele la tacha de desertor, al marinero de 2ª clase Cárlos Filipps, del Depósito del Cuerpo de Marineria.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina,

Buenos Aires, Octubre 8 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 236 o/o

Total recaudado en el dia 7 de Octubre de 1899

Recaudado en curso legal... $	137.878.06
Su equivalente en oro	58.422.90
Recaudado en oro sellado.....	39 364.82
Total á oro..............	97.787.72
Recaudado en curso legal.....	15 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	1.107.351.75
Su equivalente en oro.......	468 941.27
Recaudado en oro sellado...	296.831.93
Tótal á oro.	765.773.20
Recaudado en curso legal...	3.281.10

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	521.820 19
Su equivalente en oro	207.455.59
Recaudado en oro sellado....	143.805.13
Total á oro..	351.260.72
Recaudado en curso legal.....	72.923.33

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1898

Total á oro............ .... $	414 512.48

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1899

Recaudado en curso legal.... $	69.642.23

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	36 681.881.58
Su equivalente en oro......	16.543.600 21
Recaudado en oro sellado..	13.309.194.52
Total á oro.........	29.853.094.73
Recaudado en curso legal ..	379.655.81

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	34.161.106.33
Su equivalente en oro.. .	12.827.705.28
Recaudado en oro sellado..	9.306.065.44
Total á oro.............. ...	22.133 770.72
Recaudado en curso legal..	947.826.23

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro.................... $	7.719.324.01

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal... $	568.170.42

Tipo oficial del oro 236 o/o

Renta recaudada en el día 9 de Octubre de 1899

Total á oro...... .... $	74.803.03
" en curso legal	200.108.86

Tipo del oro para Octubre 10 á 236 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de cinco dias, á contar desde la fecha del presente, para la impresión de 2500 dos mil quinientos ejemplares de la Tarifa de Avalúos que ha de regir en el año próximo venidero y Digesto de Hacienda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La Tarifa de Avalúos y Digesto, se imprimirán en dos volúmenes en formato igual á la Tarifa de este año, siendo el número de páginas de cada volúmen, de 300, aproximadamente, papel de 25 kilos tipo cuerpo nueve interlineado;

b) Una vez dado todo el material, es deber del impresor presentar á los cinco dias, una prueba completa en páginas de todo lo recibido y mantener toda la composición de la tarifa en pie, hasta que se disponga la impresión de la obra. Después de puesto el V° B° tendrá diez días para entregar el trabajo impreso y encuadernado. La demora en cada uno de estos plazos será penada con una multa de cien pesos por cada día y la falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de esta licitación, con la de quinientos pesos.

c) En garantia del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor queda obligado á acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Ministerio de Hacienda, por la suma de quinientos pesos moneda nacional, el cual será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes sino le es aceptada la propuesta;

d) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas, incluyendo la encuadernación á la rústica;

e) Es obligación del impresor entregar cuantas pruebas le sean exigidas por el empleado encargado de la corrección tipográfica y no tirará pliego alguno sin el visto-bueno respectivo;

f) Las propuestas deberán presentarse en la Secretaria del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley, y serán abiertas el día Juéves 12 del corriente á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.—*Alberto B. Martinez*

O-13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte dias, para la provisión de libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1900.

Las muestras y pliego de condiciones respectivas, pueden consultarse en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, las que serán abiertas el Miércoles 25 del corriente á las 2 p. m. en la Secretaría de Hacienda, ante el Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.—*A. B. Martinez.*

O-25.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado autorizados los siguientes:

Série A de $ 1000—Nos 73, 526, 591, 636, 641, 932, 1122, 1355, 1846 y 1936.

Série B de $ 500—Nos 151, 294, 316, 351, 857, 940, 1226, 1259, 1680, 1872, 1873, 1889, 1967, 1991, 2128, 2908.

Série C de $ 200—Nos 183, 242, 283, 782, 825, 873, 997, 1084, 1129, 1171, 1272, 1304, 1305, 1310, 1335, 1395, 1779, 1892, 2174, 2933, 3093.

Série D. de $ 50—Nos 290, 460, 524, 816, 927, 1203, 1297, 1337, 1368, 1575, 1600.

Atrasados.

Série A—Nos 86, 217, 583.

Série B—Nos 166, 172, 193, 1972, 2058, 2244, 2250, 2480, 2497.

Série C—Nos 311, 419, 683, 694, 708, 831, 974, 1035, 1038, 1049, 1094, 1193, 1294, 1302, 1433, 1525, 1587, 1724, 1737, 1829, 1921, 1922. 1930, 1979, 2032, 2157, 2184, 2269, 2494, 2771, 2832, 2897, 2986, 3058, 3250, 3297, 3316, 3470,

Série D—Nos 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 252, 472, 623, 691, 792, 793, 887, 990, 1062, 1191, 1326, 1387, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1641, 1659, 1670, 1841.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el servicio de renta, del 1º al 10 del entrante—Buenos Aires, Setiembre 25 de 1899.—*El Secretario.*

O.-10

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de confomidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Contador de la Corbeta "La Argentina" D. Enrique J. Alvarez, para que comparezca dentro del término de quince dias, á levantar un cargo que se le ha formulado, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General Octubre 2 de 1899. O.-20

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias á los ex-Administradores de Correos y Telégrafos de Tucumán, Sres. Martín F. Olguin y Juan Unsworth, para que justifiquen, el 1º la inversión de las sumas recibidas para pago de pensionistas por el 4º trimestre de 1890 y 1º y 2º de 1891, y á Unsworth, para que justifique las correspondientes al 1º y 2º trimestre de 1890.—Contaduría General, Setiembre 27 de 1899. —*Los Secretarios.*

Ocbre.-14

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-contratista de la navegación á las costas Sud, D. Ventura Oreiro, para que comparezca dentro del término de quince días á levantar un cargo que se le ha formulado.—Contaduría General. Setiembre 27 de 1899,—*Los Secretarios.*

O-14.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Señor Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio, Piedras 1049, por quince dias hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Idioma Nacional, que se encuentra vacante en este Establecimiento.—Horas: de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1899.—*Luis E. Daneri*, secretario. O-15

Colegio Nacional de la Capital, (Sección Norte).

De acuerdo con el Decreto del P. E. fecha 28 de Febrero del corriente año, llámase á inscripción por quince dias, á los que deseen tomar parte en el concurso para la provisión de una cátedra de Latin actualmente vacante.

Los aspirantes podrán inscribirse dentro del citado plazo, en la Secretaria del Colegio de 11 á m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 23 de 1899.—*El Rector.*

O-10

Ministerio de Guerra.

REQUISITORIA

Mariano Vazquez, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado conscripto Pablo Senffredi, del Regimiento dos de Artillería á Caballo y cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Color blanco, ojos pardos, nariz regular, boca id, pelo castaño. Estatura 1,66. Estado soltero.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres dias, contados desde la publicación, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á prestar una declaración en la causa que le instruyo de Orden Superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.—Capital Federal Octubre 5 de 1899.—*Mariano Vazquez.*

O-11.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la armada Nacional, Capitán de Fragata Don Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al soldado Damasio Juárez, del Batallón Artillería de Costas, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Oficial, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en el sumario que se le instruye por delito de deserción.—Capital Federal, Octubre 6 de 1899.—*Cándido F. Chaneton.* Secretario. O.-10

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata D. Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al marinero conscripto del crucero "Buenos Aires" José Pigni Ciqui, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue.—Capital Federal, Octubre 5 de 1899.—*José D. Echevarrieta.*—Secretario

O-16

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Felipe Martínez, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas Nº 441, á fin de que preste declaración en la causa que se le sigue.—Capital Federal, Octubre 3 de 1899.—*J. Goyena*, Secretario.

O.—15.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-soldado del Batallón Artillería de Costas Silvano Zapata, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Juan Acevedo.—Capital Federal, Octubre 3 1899.—*Pedro Ferrer*, Secretario. O-15

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-empleado de la Intendencia de Guerra D. Manuel Romero, y al Sr. Angel Soler, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata D. Luis Demartini.—Capital Federal, Octubre 2 de 1899.—*Pedro Ferrer.*—Secretario.

O-15

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-carpintero de la Isla de los Estados, Juan Kersovan, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Juan Asevedo.—Capital Federal, Octubre 2 de 1899. —*Pedro Ferrer*, Secretario. O-15.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza al ex-soldado de Artillería de Costas José Suárez, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca á este Juzgado, Charcas Nº 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye al Marinero Fidel Cuello, por insubordinación.—Capital Federal Setiembre 27 de 1899. —*J. Goyena*, Secretario. O.-10

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Armando Gimenez, para que en el término de diez dias, contando desde su publicación comparezca ante este Juzgado, Charcas 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye por insubordinación al cabo de mar Gregorio Cardoso, del Crucero "Patagonia".—Capital Federal, Setiembre 26 de 1899.—*J. Goyena*, Secretario.

O.-10

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-mari-

nero Belisario Martínez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Charcas 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye por insubordinación al marinero Luis Maldonado, del Depósito de Marinería.—Capital Federal, Setiembre 22 de 1899.—*J. Goyena.* Secretario. O.-10

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex Maestro de Víveres de la Armada, José J. Morales y al ex Cabo de Artillería de Costas José Olguín, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Charcas Nº 441, á fin de que presten declaración en la causa que se instruye por insubordinación, al Marinero Fidel Cuello.—Capital Federal, Setiembre 27 de 1899.—*J. Goyena.*—Secretario. O-10

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á lás embarcaciones denominadas "La Florida", "Primera Indiana", "Bella Luisa" "Estrella del Sud", "No hay otro Nicolas", "Water Heen", "Benedita" y "Providencia", que se encuentran destruidas y abandonadas en la ribera del Puerto de San Nicolas; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—*A. Mallea.* O.-25

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de madera dura, para la construcción del Muelle del Rosario. Las condiciones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el día 9 de Noviembre en que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en el Rosario, y en esta Capital, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.

9-N.

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el día señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón,* Sub-Secretario de Obras Públicas.

Pmte.

Dirección General de Vías de Comunicación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA

Nº 845—República Argentina—Datos sobre medios de vida en "Puerto Belgrano"—El Señor Director General de las Obras del Puerto Militar en "Puerto Belgrano", Ingeniero Don Luis Luiggi, ha comunicado los datos siguientes, sobre los medios de vida en aquel puerto:

Hay un tren diario á "Buenos Aires" y otro de vuelta que sale de "Puerto Militar" por la mañana para llegar á Buenos Aires al día siguiente á las 7 h. a. m.

Dos trenes de ida y otros tantos de vuelta, hacen rápida la comunicación con la Estación "Ingeniero White", antes "El Puerto" y con "Bahía Blanca".

La correspondencia con "Buenos Aires", se recibe en ambas partes, al día siguiente de su expedición; además hay un servicio permanente, la Oficina del Telegrafo Nacional en comunicación directa con Buenos Aires.

La Empresa Constructora, en su taller mecánico, puede hacer reparaciones de relativa importancia. Pueden los remolcadores de la misma empresa y demás buques de su propiedad, prestar auxilio á los navegantes que lo solicitasen, en caso de varadura, etc.

Puede abastecer en caso de necesidad, de agua potable en el tanque de las Obras, en el muelle de "Punta Alta".

El médico permanente al servicio de las Obras, puede prestar su cooperación, en caso de enfermedades urgentes, á pesar de que el clima benigno y aire sano, hacen que sean desconocidas en la localidad, las enfermedades epidémicas ó contagiosas.

Un mercado y dos almacenes algo importantes y varias pequeñas casas de negocio, podrán abastecer de víveres frescos, tanto en "Punta Alta", como en arroyo "Pareja". Hay un hotel bastante bueno, con Restaurant y cuartos de huéspedes. Además hay varios servicios de carruajes y carros para trasladarse á "Arroyo Pareja" ó á Bahía Blanca.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot, part. I, 1893, págs. 302 á 307.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

P. A.

Luis A. Imperiale.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 841—República Argentina—Puerto Belgrano—Remoción de una boya.—Se han recibido informaciones fechadas el 28 de Junio de 1899 del Comandante del buque de guerra británico "Pegasus" capitán C. H. Cochrane, que la boya roja Nº 7 en la entrada al puerto Belgrano (Bahía Blanca), ha sido fondeada en el lado Sud del canal; los buques deberán en consecuencia pasar al Norte de ella.

Posición aproximada: Lat: 39º 0' S. Long. 61º 52' O.

La nota en la carta Nº 1331, ha sido rectificada.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 305.

(Not. to Mar. Nº 484—Londres 1899).

Nº 842—República Oriental del Uruguay—Río de la Plata—Proximidades de Colonia—Casco á pique—Se ha recibido informaciones del comandante del buque de guerra británico "Beagle", comander Hon. H. A. S. Stanhopt, que el casco á pique de un velero aparentemente pequeño, cuyo palo emerge 10 pies, yace sumergido entre las islas "San Gabriel y Farallon", en las proximidades de Colonia. Desde el casco se marca al faro de Farallón al S. 74º O. (mag.), distante 10 1/4 cables y á la extremidad Oeste de la isla San Gabriel Oeste al N. 9º O. (mag.)

Posición aproximada en la carta inglesa Nº 2094: lat: 34º 28' 50" S. long: 57º 54' 10" O.

Variación en 1899, 8º E.

Véanse cartas inglesas Nos 1751, 2004 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 245.

(Not. to Mar. nº 474.—Londres 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

Nº 843—República de Chile.—Datos sobre el Puerto de Ballena.—Isla O'Brien Whade Boat Sound.—El Sr. comandante del Transporte "1º de Mayo" Teniente de Fragata Guillermo Jurgensen, informa que el tenedero del puerto "Ballena" resulta ser malo con viento del NE. por ser su fondo conchilla y piedras grandes.

Posición aproximada: Lat: 54º 52' 20" S. Long: 70º 33' 22" O.

Véanse cartas inglesas Nos 554, 559.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 844—República Argentina—Golfo San Matías—Datos hidrográficos sobre el puerto San Antonio.—El comandante del crucero "Buenos Aires", capitán de fragata D. Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

El veril del banco "Reparo", hácia el S. E., parece haberse unido á los pequeños bancos aislados, que indica la carta inglesa en la medianía de la canal

El banco "Reparo", se ha extendido hacia el S.E. y el banquito que la carta da con 3 y 2 1/2 brazas de agua próximo á él, forma esa misma cola S.E., quedando un poco más al Norte de la posición que se le asignaba.

Parecen haber desaparecido los bancos cubiertos respectivamente por 3 y 2 brazas, señalados en la medianía del canal, en el cuarterón del almirantazgo inglés, habiendo una canal con mayor agua que la indicada en la carta.

El banco "Lobos" no parece haber cambiado

Véanse carta inglesa Nº 1327 y South America Pilot, part. I, 1893, pág. 325.

Nº 845.—Isla Beagle.—Datos hidrográficos sobre canal Beagle y las islas "Picton", "Snipe" y "Navarino".—El comandante del Crucero "Buenos Aires", capitán de fragata Don Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

La isla "Snipe", es alta con algún pasto ó por lo menos coloreada de verde. Los islotes al N. O. de "Picton" tienen tierra vegetal, son de regular altura con cachiyuyo alrededor, habiendo además algunos manchones entre ellos y "Picton" proximamente donde la carta marca sondas de 10 y 20 brazas, en las que sólo se han encontrado de 3 á 5 (carta Nº 1373).

Por fuera del cabo "Marin" (Extremo S. E. de Picton) se extiende un gran manchón de cachiyuyo en todas direcciones, por fuera de él y á más de media milla había 10 brazas de agua y algunos cachiyuyos fijos, aislados en ese braceaje.

Según se desprende de los trabajos la parte principal y más profunda del canal de "Beagle" pasa junto á la costa de las islas "Navarino" de donde va levantando el fondo hasta la isla "Picton" En la parte N. E. de la isla "Navarino" en el paralelo 55, cerca de donde la carta marca un manchón de cachiyuyo se encontrarán 17

brazas de agua, sobre el mismo 5 brazas y 7 á 9 á la orilla del cachiyuyo, encontrándose al seguir la costa N. E. de la isla "Navarino" profundidades variables entre 40 y 70 brazas según la distancia á lacosta.

La parte del canal de "Beagle" entre islas "Picton" y "Navarino", no ofrece dificultad para la navegación. Las dos rocas señaladas en la carta, aunque tienen poca altura son visibles á la distancia, sin contar que están señaladas por cachiyuyo, teniendo mucha profundidad en sus inmediaciones.

Véanse cartas inglesas 1373, 559 y South America Pilot part, II. 1895, págs. 50, 51.

Nº 846—Datos hidrográficos sobre puerto "Madryn" y bahía Craker (Golfo Nuevo).—La oficialidad de la División Bahía Blanca efectuó los siguientes trabajos.

Se reconoció el banco de 4 brazas que se encuentra al N. de Shoal Bluff. Este banco es de muy poca extensión y está rodeado por fondos de 12 á 14 brazas de agua; el fondo es tosca y arena rugia y gruesa. Se reconoció igualmente todo el trecho comprendido entre "Shoal Bluff" y Punta del Este, encontrando en esos parajes mucho cachiyuyo.

De sondajes practicados en puerto "Madryn (Golfo Nuevo) sobre el banco que se extiende al N. E. del muelle y á corta distancia de la costa, resulta que ofrece peligros para los buques que se sirven de la carta del Almirantazgo Inglés para tomar fondeaderos, pues en la parte más saliente de este banco, á 1200 metros de la costa, sólo hay tres brazas de agua en marea baja.

Para fondear cerca de tierra se debe considerar como un límite hacia el N. la linea E. O. que pasa por el muelle. Utilizando las valizas que fueron establecidas por personal de la Escuadra se encontrará buen fondeadero para los buques de todo calado seguiendo las reglas siguientes: después de estar zafo de los bancos de Punta del Este gobernar para tomar la enfilación, punta del muelle por valiza grande, la que se seguirá hasta encontrar el braceaje que necesita el buque. Cuando demore por el través del rumbo de la enfilación, la valiza pequeña establecida en los médanos al S. de la población, se hallará buen tenedero para los buques grandes en once brazas de agua.

El banco de 2 3/4 brazas, indicado en la carta inglesa Nº 1290 á 5 millas al N. 80º E. del "Shoal Bluff" y que lleva la inscripción "reported in 1887" no ha podido ser hallado á pesar de que se le buscó con cuidado.

Bahía "Chaker".—Hay que tener en cuenta que el cabo situado al NO. de "Chacker Bay" despide una restinga, á la que es conveniente darle un resguardo de una milla cuando se salga para "Madryn".

El galpón de las pesquerías se encuentra en la punta S. E. de la bahía, para fondear, gobernar un poco á la derecha del medio de la bahía dando fondo en 10 brazas á N. 54 O. verd. del galpón y á una distancia de este de mil metros.

Véanse carta inglesa Nº 1290 y South América Pilot part. I, 1893, págs. 330, 331

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperial.*

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 828—República Argentina—Profundidades en la barra del Río Negro—El Señor Comandante del Transporte "Azopardo", Teniente de Navío, Don Feliz Ponsati, informa que debido probablemente á las últimas crecientes del "Rio Negro" su barra ha perdido como 2 1/2 pies de pofundidad y que actualmente solo hay en marea llena una y media braza larga (9 1/2 pies), en el sitio donde antes había 2 brazas, y que si bien la materia depositada es muy blanda y no ofrece peligro el golpear, existe la probabilidad de varar con riesgo, debido á las corrientes que tiran al través de la canal. Las mismas variaciones ha experimentado el canal del rio que ha formado bancos donde antes había canal y vice-versa.

Véanse carta inglesa nº 1358 y South América Pilot, vol. I 1893, págs. 318, 319.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires—1899).

Luis A. Imperiale.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanías de Saint Malo.—Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78º 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta indica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas Nºs 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53º O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30º O. de la roca de la "Dossièra.

Posición aproximada: lal. 49º 41' 1" N. Long. 1º 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35º O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49º 40' 2" N. Long. 1º 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899.)

Nº 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22º E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat. 48º 38' 44" N. Long. 2º 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42º 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 745—Francia—Escollos en la rada de Dielette—Existen dos rocas al N. O. del Puerto de "Dielette" una cubierta por dos metros en baja marea se encuentra 500 metros al N. O. del faro del extremo del muelle Oeste, la otra cubierta por 1 m. 6 en baja marea, se halla á 170 mts. al S. 57º E. de la primera.

Estas rocas se encuentran próximas á la enfilación de las dos luces que señalan la dirección que debe seguirse para entrar en el puerto.

Posición aproximada de la roca de 2 m; lat: 49º 33' 22" N; Long. 1º 52' 10" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 A, y Channel Pilot, part. II 1897.

Avis aux navig Nº. 118, Paris 1899.

Nº 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahía "Botineuf" á 620 metros al S 14º 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobresalen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe á corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22º del faro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61º E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17º 30' E de la bahía de Ouvras.

Véanse carta inglesa Nº 2700 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

Nº 747.—Francia.—Escollo cerca de la torre de la "Longue" Rocas de Saint Quay.—Existe á 0, 2 milla al N 17º E de la torre de "Longue" una roca cubierta en baja mar por 3 m. 5 de agua.

Posición aproximada: lat. 48º 38' 7" N, long. 2º 44' 37" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 748.—Francia.—Rocas en las proximidades de la isla de Molène.—El Señor Ingeniero Hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión de los alrededores de Brest informa que ha reconocido la existencia de una roca peligrosa cuya cima vela 0, m. 5 en baja mar, situada á 0, 46 milla al N 12º E de la roca de "Men Briant".

Posición aproximada: lat. 48º 23' 40" N, long. 4º 55' 50" O.

Nota:—Esta roca parece ser la misma que fué denunciada anteriormente á 1460 metros al N 17º 30' O de la roca Clossen Malage.

Véanse carta inglesa Nº 2643 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891 pág. 26, 27.

(Avis aux navig. nº 125,—Paris 1899.

Nº 749—Francia—Proximidades de Molène—Erección de una valiza hidrográfica en "Men Briant"—Según avisa el Sr. Ingeniero hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión en los alrededores de Brest, se ha levantado una valiza roja con un coronamiento triangular en Men Briant, á fin de facilitar las operaciones de la misión hidrográfica.

El coronamiento de la valiza se encuentra á 10 metros sobre el cero de las cartas.

Posición aproximada: Lat: 18º 23' 12" N. Long. 4º 54' 59" O.

Luis A. Imperiale

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.